

A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2024

1.1-1- Declarar a XXX XXX, magistrada-jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de XXX, actualmente adscrita al Juzgado XXX n.º XX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en segunda anualidad, a partir del día 17 de mayo de 2024 hasta el 16 de mayo de 2025, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Comunicar a la interesada, que la reincorporación al servicio activo, en todo caso, deberá efectuarse de forma presencial.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-2- Tomar conocimiento del informe del auditor presidente en funciones del Tribunal Militar Central, de fecha 2 de abril de 2024, relativo a la situación de los órganos judiciales militares tras los acuerdos de suplencias profesionales.

Designar vocal togado en funciones del Tribunal Militar Central a la coronel auditor Inmaculada Benavente Cózar, sin relevación de las funciones que ostenta como auditora presidente del Tribunal Militar Territorial Segundo (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de enero de 2023.

Comunicar el presente acuerdo al coronel auditor Antonio Mata Alonso-Lasheras, auditor presidente en funciones del Tribunal Militar Central y auditor presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto de Santa Cruz de Tenerife y notificarlo a la interesada a través de aquél.

- **1.2-1-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de marzo de 2024, en relación con propuestas de juntas de jueces y órganos colegiados de su territorio, con el siguiente contenido:
- 1.- Junta General de Jueces de Colmenar Viejo de fecha 16 de febrero de 2024:

- Tomar conocimiento y aprobar la modificación de las normas de reparto de asuntos en el orden jurisdiccional civil e informar favorablemente la exención de reparto a favor del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Colmenar Viejo.
- 2.- Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia y Familia de Alcalá de Henares de fecha 20 de febrero de 2024:
- Tomar conocimiento y aprobar la modificación de las normas de reparto de asuntos del orden jurisdiccional civil acordadas en dicha junta.
- 3.- Junta General de Jueces de Pozuelo de Alarcón de fecha 27 de febrero de 2024:
- Tomar conocimiento e informar favorablemente la propuesta de exención parcial de reparto de asuntos penales en favor del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Pozuelo de Alarcón en los términos acordados en la junta y aprobar la modificación de las normas de reparto de asuntos del orden penal acordada en la junta.
- 4.- Recurso de alzada; incidente de nulidad de actuaciones frente al acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18 de septiembre de 2023, dictado en el expediente n.º XX/2023.

"La Sala de Gobierno por unanimidad acuerda: instado por el letrado XXX XXX incidente de nulidad de actuaciones frente al acuerdo resolutorio del recurso de alzada n.º XX/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023; los argumentos en virtud de los cuales se promueve el incidente son los mismos que fundamentaron la alzada, que fueron ya desestimados, apoyándose asimismo en la cita con carácter general del art. 24 del CE sin aunarlo a la infracción de ningún otro precepto del ordenamiento jurídico.

El incidente de nulidad no es una nueva instancia, por lo que no constituye el cauce procesal adecuado para reiterar argumentos y mostrar la discrepancia de razonamientos de esta Sala de Gobierno, que es lo que se aprecia en este caso, pues es claro que bajo el cauce formal de un incidente de nulidad, lo que pretende realmente establecer es, unilateralmente, una valoración propia e interesada, distinta de la que realizó, instrumentalizando el incidente como previo al recurso de amparo, lo que no tiene encaje en el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva que nuestra Constitución en su art. 24 proclama y garantiza; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 241.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, "El juzgado o tribunal inadmitirá a trámite, mediante providencia sucintamente motivada, cualquier incidente en el que se pretenda suscitar otras cuestiones. Contra la resolución por la que se inadmite a trámite el incidente no cabrá recurso alguno", no procede admitir".

5.- Recurso de alzada n.º XX/2023 contra el expediente gubernativo XX/2023 imponiendo corrección disciplinaria de multa dictado por el Juzgado XXX n.º XX de XXX en la pieza de medidas cautelares XX/2023.

"La Sala de Gobierno por unanimidad acuerda: asumiendo la propuesta de la magistrada ponente designada en el presente expediente, desestimar el recurso de alzada interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo gubernativo XX/2023 del magistrado titular del Juzgado XXX n.º XX de los de Madrid de 12 de diciembre de 2023, por el que se acordó imponer a la recurrente una sanción consistente en multa de 180 euros."

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que, los artículos 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

- **1.2-2-** 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo séptimo, de 26 de enero de 2024, adoptado por el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, relativo al establecimiento de un complemento de destino específico para los/as jueces y magistrados titulares con destino en Cataluña.
- 2.- Reiterar al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con la Cortes lo interesado en el Acuerdo 1.2-10, de fecha 2 de diciembre de 2021 y en el Acuerdo 1.2-6, de fecha 21 de diciembre de 2022, adoptados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en relación con el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 26 de noviembre de 2021, relativo a la propuesta sobre el establecimiento de un complemento de destino específico para los/as jueces y magistrados titulares con destino en Cataluña.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

- **1.2-3-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 8 de abril de 2024 por el que se adscribe a jueza de adscripción territorial, con el siguiente contenido:
- "1.- Adscribir a la jueza de la adscripción territorial Cristina Bustamante Gil, al Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Móstoles, mientras su titular permanezca en la situación que viene ocasionando la falta de cobertura por larga duración, a salvo de que dicha magistrada obtenga otro destino a través de los cauces legalmente establecidos, o se produzca la provisión del indicado órgano judicial por otros medios.
- 2.- Dada la situación en que se encuentra el juzgado, así como tomando en consideración la fecha en la que se ha producido el cese en su adscripción anterior de la magistrada de adscripción territorial, ésta deberá incorporarse al órgano judicial al que resulta adscrita en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

El acuerdo ha sido remitido para el control de legalidad del artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, de

conformidad con la atribución dispuesta en el artículo 59.2 del citado Reglamento.

- **1.2-4-** Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.
- **1.3-1-** Conceder, con efectos retroactivos, a Rosa María Angosto Agudo, magistrada con destino en el Juzgado de Menores n.º 1 de Ciudad Real, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 10 de abril de 2024, al objeto de asistir a una reunión sobre la responsabilidad penal de los menores, organizada por la Consejería de Bienestar Social de Castilla-La Mancha, que se celebró en Toledo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, a la presidenta en funciones del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y al decano/a de Ciudad Real, a sus efectos.

- **1.3-2-** Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 17 de marzo de 2024 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.
- **1.3-3-** Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y efectos del día 23 de febrero de 2024 (noveno y décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado actualizado con indicación de previsión sobre el tiempo preciso para su restablecimiento.

1.3-4- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del



día 11 de febrero de 2024 (vigesimoprimer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-5- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX durante los días 10 al 12 de abril de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XX Jornadas de Derechos Humanos y Migraciones, organizadas por la Asociación Judicial Juezas y Jueces para la Democracia, los días 10 al 12 de abril de 2024 en Motril (Granada), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-6- Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 4 y 5 de abril de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a un Congreso Internacional que bajo el título "Desafíos del Estado de Derecho en la Unión Europea", organizan la Universidad de Granada y la Asociación Judicial Francisco de Vitoria en el Paraninfo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente/a del Tribunal Superior de Justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-7- Conceder a XXX XXX, jueza del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 7 de marzo de 2024 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



1.3-8- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 14 de marzo de 2024 (duodécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado actualizado con indicación de previsión sobre el tiempo preciso para su restablecimiento.

- **1.3-9-** Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 3 de abril de 2024 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.
- **1.3-10-** Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 8 de abril de 2024 (décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.
- **1.3-11-** Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y efectos del día 7 de febrero de 2024 (décimo y undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

- **1.3-12-** Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 3 meses y con efectos del día 18 de enero de 2024 (octavo, noveno y décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.
- **1.3-13-** Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 4 y 5 de abril de 2024, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a un Congreso Internacional que bajo el título "Desafíos del Estado de Derecho en la Unión Europea", organizan la Universidad de Granada y la Asociación Judicial Francisco de Vitoria en el Paraninfo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

1.3-14- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y 23 días, por recaída del anterior periodo de licencia por razón de enfermedad, y con efectos del día el 20 de febrero de 2024 (veintitrés días del octavo mes y noveno mes), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe psiquiátrico forense a los efectos de considerar o no el inicio de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad.

1.3-15- Conceder a Juan Miguel Ruiz Hernández, magistrado con destino en el Juzgado de Instrucción n.º 4 de Murcia, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 7 al 24 de mayo de 2024.

El presente acuerdo se comunicará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Murcia a sus efectos.

1.3-16- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 10 de marzo de 2024 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado actualizado con indicación de previsión sobre el tiempo preciso para su restablecimiento.

1.3-17- Conceder a Isabel Morón Pendás, magistrada con destino en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Huelva, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 23 al 26 de abril de 2024, al objeto de asistir al encuentro "International Meeting On The History Of Law", que tendrá lugar en São Paulo (Brasil); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al decano/a de los juzgados de Huelva, a sus efectos.

- **1.3-18-** Conceder a XXX XXX, presidente de la Sección XXX de Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 31 de marzo de 2024 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.
- **1.3-19-** Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 5 de abril de 2024 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo



de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-20- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 8 de abril de 2024 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Acordar, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en situación de baja laboral, lo documentado en los informes médicos y al amparo de lo establecido en el artículo 387.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la incoación de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial, delegando expresamente en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX la designación del correspondiente instructor.

- **1.3-21-** Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 2 de abril de 2024 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.
- **1.3-22-** Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de marzo de 2024 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando



el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.4-1- Autorizar a Juan Antonio González Martín, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Santa Cruz de Tenerife, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, durante el curso académico 2023/2024, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-2- Autorizar a Ignacio de Ramón Fors, magistrado de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor colaborador de la Universitat Oberta de Catalunya, durante el curso académico 2023/2024, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

- **1.5-1-** Aprobar la propuesta de reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Cristina Acebes García, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sabadell (Barcelona), según se acredita con la correspondiente propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.
- **1.5-2-** Comunicar a Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre, magistrado del Tribunal Supremo con destino en la Sala de lo Penal de dicho Alto Tribunal, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.
- **1.5-3-** Declarar la jubilación voluntaria anticipada de José Jaime Tapia Parreño, magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Araba/Álava,

actualmente en situación administrativa de servicios especiales, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 13 de septiembre de 2024, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-4- Declarar la jubilación voluntaria anticipada de Eva Estrella Ramírez García, magistrada con destino en la Audiencia Provincial de Guadalajara, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 1 de septiembre de 2024, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

- **1.5-5-** Trasladar a Mariano Zaforteza Fortuny, magistrado en situación administrativa de excedencia voluntaria, la propuesta de su jubilación voluntaria, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 5 de octubre de 2024, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.
- **1.5-6-** Comunicar al magistrado José Félix Méndez Canseco, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.



- **1.5-7-** Aprobar la propuesta de reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Olmo Ruiz Olivencia, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Talavera de la Reina (Toledo), según se acredita con la correspondiente propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV al interesado para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.
- **1.5-8-** Comunicar María del Prado Villanueva Cueva, magistrada en situación administrativa de servicios especiales en el Registro Civil Exclusivo número 3 de Madrid, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.
- **1.5-9-** Aprobar la propuesta de reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Alberto López Lorente-Sorolla, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Tomelloso (Ciudad Real), según se acredita con la correspondiente propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV al interesado para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.
- 1.6-1- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Purificación González López, jueza sustituta de los juzgados de Ourense, Bande, Barco de Valdeorras (O), Carballiño (O), Celanova, Pobra de Trives (A), Ribadavia, Verín y Xinzo de Limia en el año judicial 2023/2024, recibida en este Consejo General el 1 de abril de 2024, así como la certificación expedida el 8 de abril de 2024 por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 1993 y el 20 de febrero de 2024 que alcanza un total de 16 años, 2 meses y 20 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 02 de noviembre de 2021, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de



servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

- **1.6-2-** Conceder, con efecto retroactivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231 a 233 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, licencia de estudios a Juan Víctor Borjabad Bellido, adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el año judicial 2023/2024, para la asistencia a la actividad consistente en el segundo ejercicio del examen para ingreso en la Carrera Judicial por el turno de juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, los días 10 y 11 de abril de 2024.
- **1.6-3-** Conceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231 a 233 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, licencia de estudios a Vanessa Pérez López, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el año judicial 2023/2024, para la asistencia a la actividad consistente en el primero ejercicio oral de las oposiciones de acceso a la Carrera Judicial y Fiscal, los días 6 y 7 de junio de 2024.
- **1.6-4-** Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por David Prieto Armesto, juez sustituto de los juzgados de Almería, Berja, Ejido (El), Huércal-Overa, Purchena, Roquetas de Mar, Vélez-Rubio y Vera en el año iudicial 2023/2024, recibida en este Consejo General el 3 de abril de 2024, así como la certificación expedida el 9 de abril de 2024 por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 5 de marzo de 2009 y el 9 de abril de 2024 que alcanza un total de 9 años y 20 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 20 de marzo de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercer) trienio cuya fecha de

vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-5- Interesar de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Subdirección General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de XXX XXX, con la consiguiente percepción de las prestaciones derivadas de la incapacidad temporal, desde el día 1 de marzo de 2024 y hasta que se produzca su alta médica de la incapacidad temporal, ambos inclusive, en el marco del periodo de su nombramiento como jueza sustituta.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y comunicarlo a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Subdirección General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-6- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, adoptado en su sesión de fecha 30 de marzo de 2024, por el que se aprueba el contenido del Acta n.º 2 de la sesión plenaria de la Sala de Gobierno de 22 de enero de 2024 haciendo constar que existe un error en el Acuerdo 2.segundo consistente en la propuesta de determinación de número de plazas de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos para el año judicial 2024/2025 en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.



- **1.6-7-** Conceder, con efecto retroactivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, licencia de estudios relacionados con la función judicial a Ana Isabel Betrán Pardo, jueza sustituta de los juzgados del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el presente año judicial 2023/2024, para la preparación y realización del dictamen para acceso a la Carrera Judicial para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, desde el 15 de abril de 2024 al 25 de mayo de 2024, ambos inclusive.
- **1.6-8-** Conceder, con efectos retroactivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231 a 233 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, licencia de estudios relacionados con la función judicial a Javier Fraga Mandián, juez sustituto adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el año judicial 2023/2024, para la preparación y realización del dictamen, en el proceso selectivo para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, convocado por Acuerdo de la Comisión Permanente de 2023, los días 8 de abril a 25 de mayo de 2024, ambos incluidos.
- **1.6-9-** 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de marzo de 2024, relativo a la actividad desarrollada por los/as magistrados suplentes y jueces sustitutos en el segundo semestre del año 2023.
- 2.- Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- **1.6-10-** Conceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231 a 233 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, licencia de estudios, con carácter retroactivo, a María José Andrade Santana, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el año judicial 2023/2024, para preparación y realización del dictamen del proceso selectivo entre juristas de reconocida competencia con más de 10 años de ejercicio profesional para el ingreso en la Carrera Judicial, con la categoría de magistrado/a (orden social), los días 25 de marzo a 7 de abril de 2024, ambos incluidos.
- **2-1-** 1.- Acordar una medida de apoyo para los juzgados de primera instancia e instrucción números 1 y 2 de Barbate (Cádiz); consistente en la adscripción de la jueza sustituta María Eulalia Chanfreut Rodríguez.
- 2.- Plan de actuación: el plan de actuación es reforzar la jurisdicción penal en esos órganos y agilizar el trámite de las macro causas que en ellos se

investigan, conforme al plan de actuación se establezca por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo por un plazo de seis meses desde la incorporación de la comisionada, salvo disponibilidad de juez/za de adscripción territorial, juez/za en expectativa de destino o juez/za en prácticas.

Al término de este plazo deberá producirse su cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla se deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



8.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-2- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en relación con una medida para la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Albacete y acordar dejar sin efecto el Acuerdo 2-8 de la Comisión Permanente de 20 de marzo de 2024, consistente en una medida para asumir el 50% de la carga de trabajo de la que está exento Manuel Mateos Rodríguez, titular de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Albacete; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de José Luis Ruipérez Marín, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Alcaraz.

2.- Notificaciones.

Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, al Ministerio de Justicia, así como a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

- **2-3-** 1.- Tomar conocimiento, y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 19 de febrero de 2024, por el que se informa favorablemente la propuesta de la Junta de Jueces del partido judicial de Arganda del Rey, de fecha 7 de febrero de 2024, relativa a la separación de jurisdicciones con motivo de la creación y próxima entrada en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 10.
- 2.- Tomar conocimiento del informe favorable del Servicio de Inspección sobre la propuesta de separación de jurisdicciones en el partido judicial de Arganda del Rey.



- 3.- Informar favorablemente la separación de los juzgados de primera instancia y juzgados de instrucción en el partido judicial de Arganda del Rey, la cual se haría efectiva a partir de la entrada en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 10 de Arganda del Rey prevista para el 1 de julio de 2024, debiéndose llevar a cabo la separación dividiendo los diez juzgados de primera instancia e instrucción en seis juzgados de primera instancia y cuatro juzgados de instrucción.
- 4. Particípese este acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial; y al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su comunicación a la Junta de Jueces del partido judicial de Arganda del Rey, a la Fiscalía General; así como al Servicio de Inspección, al Servicio de Personal Judicial y a la Unidad de Documentación de la Vicesecretaría General del Consejo General del Poder Judicial.
- **2-4-** Primero.- Emitir informe favorable a la propuesta efectuada por el director de la Administración de Justicia del Gobierno Vasco de proyecto de decreto de modificación del Decreto por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de los juzgados de paz de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Dirección de la Administración de Justicia del Gobierno Vasco, así como al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

- **2-5-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, respecto de aprobación de calendario del servicio de guardia para el año 2024 de los juzgados de Ronda.
- **2-6-** 1.- Acordar una medida, en aplicación de la Orden Ministerial JUS/468/2019, en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, área civil, como letrada; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Jennifer Blanco Rueda, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Móstoles -que actualmente desempeña una comisión de servicio con relevación de funciones para el refuerzo extraordinario del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo-, por cese de Sonia Nuez Rivera el 15 de abril de 2024.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida desde su efectiva incorporación y por el tiempo que resta hasta el 30 de junio de 2024.



La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

Al finalizar la medida se remitirá por el Gabinete Técnico de dicho Alto Tribunal un alarde en el que se expresarán el número y clase de resoluciones dictadas y las materias a las que se refieran.

4.- Particípese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente dese traslado de este al director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y al secretario de la Sala de Gobierno de dicho Alto Tribunal, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado, y para que dicho tribunal pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la aprobación definitiva a efectos económicos de la medida acordada, interesándole también que el pago de las retribuciones al juez comisionado o juez sustituto que haya de hacerse cargo del juzgado en el que el citado magistrado tiene su destino lo sea con cargo a las partidas habilitadas para el abono de los refuerzos por la vía de los planes de urgencia y no con cargo a las partidas destinadas a los distintos tribunales superiores de justicia para el abono de las sustituciones efectuadas por los magistrados suplentes y jueces sustitutos.

5.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-7- 1.- Informar favorablemente la propuesta de la Dirección General de Justicia de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Presidencia, Justicia y

Turismo de la Xunta de Galicia, de modificación de plantilla de los órganos que figuran a continuación en el siguiente sentido:

Órgano Judicial TSJ Sala de lo Civil y de lo Penal Decanato de Ferrol Juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer de A Coruña Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Ourense Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Ourense Juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer de Vigo Juzgado n.º 3 de lo Mercantil con sede en Vigo	GES	TRA	Propuesta AUX
Decanato de Ferrol Juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer de A Coruña Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Ourense Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Ourense Juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer de Vigo Juzgado n.º 3 de lo Mercantil con sede en Vigo	1		
Juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer de A Coruña Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Ourense Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Ourense Juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer d Vigo		1	
Coruña Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Ourense Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Ourense Juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer d Vigo Juzgado n.º 3 de lo Mercantil con sede en Vigo			1
Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Ourense Juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer d Vigo Juzgado n.º 3 de lo Mercantil con sede en Vigo	A	1	
Juzgado exclusivo de Violencia sobre la Mujer d Vigo Juzgado n.º 3 de lo Mercantil con sede en Vigo	1		
Vigo Juzgado n.º 3 de lo Mercantil con sede en Vigo		1	
-	е	1	
		1	
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 d Vilagarcía de Arousa	е	1	
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 d Vilagarcía de Arousa	е	1	
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 d Vilagarcía de Arousa	е	1	
Fiscalía Provincial de Lugo		1	
Fiscalía Provincial de Ourense		2	
Fiscalía Provincial de Pontevedra		2	
Sección Territorial de la Fiscalía de Verín (*)		1 (*)	
Sección Territorial de la Fiscalía de Cambados (*)		2 (*)	
Juzgado de Paz de Porto do Son			
Juzgado de Paz de Foz	1 (*)		

Juzgado de Paz de Baiona	1 (*)	
Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de A Coruña		1 (*)
Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Lugo		1 (*)

- (*) Las secciones desaparecen y plazas a amortizar.
- 2.- Informar favorablemente al proyecto de resolución por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de las oficinas fiscales de la Administración de Justicia en la comunidad autónoma de Galicia.
- 3.- Particípese este acuerdo a la Dirección General de Justicia de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes de la Xunta de Galicia y al Tribunal Superior de Justicia de Galicia.
- **2-8-** 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de Carmen Pérez Sibón en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Sevilla; relativa a la renovación de una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.ª Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, titular del Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, salvo reincorporación de titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

- 3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.
- 4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio



de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-9- 1.- Tomar conocimiento de la renuncia de José Pérez Gómez a la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones para reforzar el Juzgado de lo Social n.º 14 de Sevilla, adoptada por la Comisión Permanente el 14 de marzo de 2024 (Acuerdo 2-5).



2.- Notificaciones.

Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, al Ministerio de Justicia, así como a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-10- Primero.- Informar favorablemente la propuesta efectuada por la Secretaría para la Administración de Justicia de la Generalitat de Cataluña, de proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Secretaría para la Administración de Justicia de la Generalitat de Cataluña, así como al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

2-11- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en fecha 7 de marzo de 2024, del siguiente tenor:

Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados en la Junta General de Jueces de Illescas de 7 de marzo de 2024, y en relación con los mismos.

Primero: se hace eco del grave temor de la Junta de Jueces de Illescas sobre la aparición de nuevas y preocupantes grietas en el edificio o sede judicial más antiqua de los juzgados de Illescas (juzgados n.º 2 y 3) y de las últimas medidas adoptadas para apuntalar alguna de las estancias y eliminar toda actividad en otras lo que supone entre otras cosas la privación de dependencias en un partido judicial ya de por sí en situación de grave precariedad y la imposibilidad de contar con salas de vistas ni en el Juzgado n.º 2 ni en el nuevo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 8 que tendrán por turnos que compartir otras salas de vistas, y lo que es aún más grave la desasosiego que genera el tener que trabajar en unas dependencias donde no existe una sensación de plena garantías de seguridad; y a la vista de que no se ha dado información de tipo técnico a la Junta de Jueces y a la Sala de Gobierno, se requiere al Ministerio de Justicia a través de la gerencia territorial a la que se interesa se de traslado a los órganos competentes, para que en el plazo de 5 días se garantice a esta Sala de Gobierno mediante un informe técnico y con asunción de plena responsabilidad del ministerio de

justicia de que no existe riesgo para la seguridad de las personas que trabajan en dichas instalaciones y para el público y profesionales que acuden a ellas, indicando a dicho ministerio que si no se reciben esas garantías en el indicado plazo, la Sala de Gobierno autorizará a suspender la actividad y prestación del servicio judicial en el indicado edifico o instalaciones, adoptándose las medidas necesarias para sustituir dicha prestación del servicio.

Al propio tiempo se requiere al Ministerio de Justicia a través de la gerencia territorial en Castilla-La Mancha, a la que se interesa se de traslado a los órganos competentes, para que se adopten a la mayor urgencia las dotaciones de unas instalaciones alternativas a las actuales en las que la precariedad y sensación de inseguridad son constantes con evidentes limitaciones para prestar normalmente el servicio, interesando que se tomen las medidas para licitar por el procedimiento de urgencia el nuevo edificio y su construcción perentoria."

Segundo. – Dar traslado al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes del referido acuerdo, requiriéndole para que se adopten las medidas necesarias para solventar la situación denunciada, de forma que quede garantizado en todo momento el funcionamiento de los órganos judiciales afectados en las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad adecuadas.

Tercero.- Dar traslado a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que curse visita a la sede de los juzgados de primera instancia números 2 y 3 de Illescas y emita informe sobre la actual situación, como continuación a las actuaciones que ya se habían venido realizando en ejecución del acuerdo de la comisión Permanente de fecha 1 de julio de 2021.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por medio de su presidente y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes, así como a la Gerencia Territorial de éste en la referida comunidad autónoma.

Quinto.- Proceder a la inclusión del presente acuerdo en el orden del día de la próxima reunión de la Comisión Mixta.

2-12- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 6.segundo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por el que acuerda: "Visto el contenido del Acuerdo (2-5) de 18 de enero de 2024, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en el que se toma conocimiento de los diversos informes emitidos con relación a la propuesta de esta Sala de Gobierno de creación del tercer juzgado de instrucción de guardia para detenidos en el partido judicial de Madrid, la misma Sala, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, acuerda solicitar del expresado Consejo la culminación de las gestiones que resulten necesarias para proceder a la creación de dicho órgano judicial, a la luz de las necesidades ya plasmadas en nuestro Informe de 13 de mayo de 2023".

Segundo.- Y atendido al informe desfavorable emitido por la Comunidad de Madrid sobre la propuesta de creación del tercer juzgado de instrucción de guardia para detenidos en el partido judicial de Madrid, la referida propuesta será tomada en consideración con objeto del estudio e informe por parte del Consejo General del Poder Judicial de las necesidades de nueva planta que puedan ser solicitadas por el Ministerio de Justicia, de lo cual se dará audiencia a los tribunales superiores de justicia.

Tercero.- Particípese al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de Madrid, a efectos de que reconsidere su informe desfavorable atendida su obligación de dotar adecuadamente a la guardia de detenidos que han de atender los juzgados de instrucción del partido judicial de Madrid, a fin de que con fecha 1 de enero de 2025, pueda entrar en funcionamiento un tercer juzgado a la vista de la significativa carga de trabajo que han de atender aquéllos.

- **2-13-** 1.- Medida que se adopta: acordar la continuación de la comisión de servicio sin relevación de funciones concedida en su día a favor de Ignacio Navas Hidalgo, para seguir prestando servicio en la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Málaga, quien ha obtenido destino en la Sección 8.ª de dicha audiencia Provincial.
- 2.- Fundamento de la medida: a la vista del informe del Servicio de Inspección procede informar favorablemente el mantenimiento de la comisión de servicio a favor de Ignacio Navas Hidalgo.
- 3.- Duración de la medida: se establece en los mismos términos ya autorizados, hasta el 30 de junio de 2024.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La comisión de servicios no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

- 4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.
- 5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su conocimiento, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-14- 1.- Acordar una medida extraordinaria como letrada en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, área social; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Carmen M.ª Rodríguez García, titular del Juzgado de lo Social n.º 3 de Elx/Elche, por cese de M.ª Carmen Cano Martínez.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: se establece por el tiempo que resta hasta el 30 de junio de 2024.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

Al finalizar la medida se remitirá por el Gabinete Técnico de dicho Alto Tribunal un alarde en el que se expresarán el número y clase de resoluciones dictadas y las materias a las que se refieran.

4.- Particípese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente dese traslado de este al director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y al secretario de la Sala de Gobierno de dicho Alto Tribunal, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado, y para que dicho tribunal pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la aprobación definitiva a efectos económicos de la medida acordada, interesándole también que el pago de las retribuciones al juez/za comisionado o juez/za sustituto que haya de hacerse cargo del juzgado en el que el citado magistrado tiene su destino lo sea con cargo a las partidas habilitadas para el abono de los refuerzos por la vía de los planes de urgencia y no con cargo a las partidas destinadas a los distintos tribunales superiores de justicia para el abono de las sustituciones efectuadas por los/as magistrados suplentes y jueces sustitutos.

5.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

- **2-15-** 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 19 de febrero de 2024, relativo a una medida de refuerzo para los juzgados de lo penal números 8 y 13 de Madrid, relativo a dos comisiones de servicio sin relevación de funciones, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no adoptar la medida solicitada, sin perjuicio de proceder al examen de su evolución, tomando las medidas que sean precisas en caso de considerar que su evolución no es la deseada.
- 2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá

interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo

- **2-16-** Primero.- Tomar conocimiento, para su posterior elevación y aprobación, en su caso, por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, del presente informe favorable al proyecto de Orden del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, por la que se dispone la fecha de entrada en funcionamiento de nueve juzgados, correspondientes a la programación del año 2023 y se modifica la Orden JUS/1993/2023, de 29 de septiembre, como se recoge a continuación:
 - El artículo 2 determina la fecha de entrada en funcionamiento de los nueve juzgados correspondientes a la programación 2023, como se detalla a continuación:
- 1.- El día 30 de junio de 2023, entrarán en funcionamiento los siguientes juzgados:
 - a) Juzgados de primera instancia:

Número 13 de Santander.

Número 18 de Las Palmas de Gran Canaria.

Número 11 de Santa Cruz de Tenerife.

Número 8 de San Cristóbal de La Laguna.

- b) Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Puerto del Rosario.
 - e) Juzgado de lo Mercantil número 4 de Oviedo.
- f) Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 3 de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2.- El día 30 de septiembre de 2024 entrarán en funcionamiento los juzgados que a continuación se relacionan:
 - f) Juzgados de violencia sobre la mujer:

Número 4 de Málaga.

Número 1 de Dos Hermanas.

Artículo 3. Contiene la modificación de la Orden JUS/1093/2023, de 29 de septiembre en el artículo 2, apartado 2, letras a), b) y c), de la Orden JUS/1093/2023, de 29 de septiembre, y se deja sin efecto, a petición de la comunidad autónoma de Canarias, la fecha inicialmente establecida, 30 de junio de 2024, para la entrada en funcionamiento de los juzgados de

Primera Instancia número 6 de San Bartolomé de Tirajana, de In strucción número 4 de San Bartolomé de Tirajana y de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Granadilla de Abona, y se establece nueva fecha de entrada en funcionamiento para estos juzgados.

- 1.- El día 30 de septiembre de 2024 entrarán en funcionamiento los juzgados que a continuación se relacionan:
- a) Juzgado de Primera Instancia número 6 de San Bartolomé de Tirajana.
 - b) Juzgado de Instrucción número 4 de San Bartolomé de Tirajana.
- c) Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Granadilla de Abona.
 - Artículo 4. Establece la fecha de efectividad de las agrupaciones relativas a la extensión de la competencia de los juzgados de violencia sobre la mujer de Málaga al partido judicial de Torremolinos y la de los juzgados de violencia sobre la mujer de Las Palmas de Gran Canaria a los partidos judiciales de Arucas, de Santa María de Guía de Gran Canaria y de Telde, como se recoge a continuación:
- 1.- El día 1 de julio de 2024 será efectiva la agrupación relativa a la extensión de la competencia de los juzgados de violencia sobre la mujer de las Palmas de Gran Canaria a los partidos judiciales Arucas, de Santa María de Guía de Gran Canaria y de Telde.
- 2.- El día 1 de octubre de 2024 será efectiva la agrupación relativa a la extensión de la competencia de los juzgados de violencia sobre la mujer de Málaga al partido judicial de Torremolinos.
- Segundo. Particípese este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
- **3-1-** Convocar un concurso de méritos para proveer una jefatura de área en el Centro de Documentación Judicial, que se regirá por las normas adjuntas a este acuerdo.
- **3-2-** Primero.- Manifestar a Ildefonso Villán Criado, que causará baja el 3 de mayo de 2024 por jubilación forzosa, el agradecimiento por la importante labor desarrollada en la Sección de Estadística Judicial durante su permanencia en el Consejo General del Poder Judicial.
- Segundo.- Anunciar por el procedimiento de adscripción interna entre personal de nivel superior al servicio del Consejo General del Poder Judicial la Jefatura de Sección de Estadística Judicial del Servicio de Inspección, con arreglo a los siguientes criterios:
- 1.- Plazo. El personal de nivel superior al servicio del Consejo General del Poder Judicial interesado en el mencionado puesto podrá dirigir su solicitud a

la Secretaría General, hasta el 26 de abril de 2024, inclusive, a la dirección de correo electrónico secretaria.general@cgpj.es.

- 2.- Los requisitos a valorar serán los siguientes:
- Amplios conocimientos de estadística y de organización judicial.
- Conocimientos de organización administrativa, emisión de informes, estudios, consultas y dictámenes.
- Dirección de equipos de trabajo.
- 3.- Documentación. Deberá aportarse en el correo electrónico de petición, en formato digital, un breve currículo profesional al que se podrán acompañar las certificaciones acreditativas de los méritos alegados.
- 4.- La resolución del concurso interno corresponderá al Pleno del Consejo con los siguientes efectos:
- a) En el caso de que el puesto se adjudique a un letrado permanente del Consejo, el nombramiento se realizará por un periodo inicial de dos años, pudiendo ser renovado anualmente sin que en ningún caso el nombramiento pueda extenderse más allá de un total de diez años.
- b) En el caso de que el puesto se adjudique a un letrado de carácter temporal, el nombramiento no alterará el régimen de renovaciones al que ya se encontrara sometido
- **3-3-** Aprobar la prórroga del convenio marco de cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de la comunidad autónoma de Canarias para el fortalecimiento e impulso del Foro de Estudios sobre la Inmigración en la comunidad autónoma de Canarias hasta el 26 de abril de 2028.
- La presente prórroga de convenio será firmada, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.
- **3-4-** Aprobar un complemento de productividad por realizar trabajos de superior categoría durante 2023 a favor de Carlos Sánchez Hernández, por importe de 681,28 euros, al amparo de lo previsto en el punto 50.c) de los criterios de aplicación del complemento de productividad aprobados por acuerdo de 28 de abril de 2021, de la Comisión Permanente.
- **3-5-** Aprobar un complemento de productividad por realizar trabajos de superior categoría durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 1 de octubre del 2022, a favor de Paloma Losada Antón, por importe de 1.414,45 euros, al amparo de lo previsto en el punto 50.c) de los criterios de aplicación del complemento de productividad aprobados por acuerdo de 28 de abril de 2021, de la Comisión Permanente.

3-6- Convalidar el gasto, así como las actuaciones administrativas de las que traen causa, correspondiente al excedente resultante en la realización de actividades celebradas dentro del Plan Territorial de Formación Descentralizada de Aragón para el año 2023, (expediente de gasto n.º 2023/0097), así como las actuaciones administrativas de las que trae causa, ascendiendo a la suma de seiscientos noventa y cinco euros con dieciocho céntimos (695,18 euros).

La citada convalidación de gasto ha sido informada favorablemente por la Intervención de este Consejo.

- **3-7-** 1.- Convocar elecciones para la renovación parcial de la Comisión de Ética Judicial mediante las que se designarán un miembro de la categoría de magistrado/a del Tribunal Supremo, uno de la categoría de magistrado/a y un tercero con la categoría de juez/a, y el mismo número de sustitutos/as, de conformidad con el siguiente cronograma, teniendo en cuenta que el proceso electoral comenzará el día 10 de mayo de 2024:
 - 10 al 19 de mayo: publicidad del proceso electoral.
 - 20 de mayo a 17 de junio de 2024: plazo para la presentación de candidaturas.
 - 18 de junio de 2024: publicación de candidaturas.
 - 19 de junio a 3 de julio de 2024: subsanaciones. En los ocho primeros días se pondrán de manifiesto, en su caso, las irregularidades o defectos y en los siguientes, se podrán subsanar.
 - 4 de julio de 2024: proclamación y publicación de las candidaturas.
 - 5 al 15 de julio de 2024: periodo de solicitud de voto.
 - 16 y 17 de julio de 2024: votación.
 - 18 de julio de 2024: proclamación de candidatos electos

El proceso electoral se regirá por las bases del proceso electoral para la elección de los miembros judiciales de la Comisión de Ética Judicial, aprobadas por Acuerdo 11-2 de la Comisión Permanente, en su reunión del día 15 de febrero de 2018, con las debidas adaptaciones por parte de la Junta Electoral por razón del número de miembros de la Carrera Judicial que deben ser designados/as.

- 2.- Notificar este acuerdo a la Comisión de Ética Judicial, así como a las asociaciones judiciales.
- 3.- Comunicar este acuerdo a la Vicesecretaría General del Consejo General del Poder Judicial, en quien se delega la adopción de las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha del proceso y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

3-8- Proponer a la ministra de Hacienda, para que autorice una modificación presupuestaria por importe de 438.000 euros a los conceptos 216, 225 y 620, del programa 111M. Esta transferencia de crédito se sufragará con cargo a la aplicación 08.01.111M.100.00 y 100.01

Aplicaciones que se pretende minorar

Importe

0801.111M.100.00 "Retribuciones básicas y otras rem."

98.000 euros

0801.111M.100.01 "Retribuciones complementarias"

340.000 euros

Aplicaciones que se pretende incrementar

Importe

0801.111M.216 "Equipos para procesos de la información"

45.000 euros

0801.111M.225.02 "Tributos locales"

80.000 euros

0801.111M.620 "Inversiones nuevas"

313.000 euros

La citada modificación de crédito ha sido informada favorablemente por la Intervención de este Consejo.

- **3-9-** Convocar un concurso de méritos para proveer la Jefatura del Servicio de Selección y Formación Inicial de la Escuela Judicial, que se regirá por las normas adjuntas a este acuerdo.
- **3-10-** Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 1 de junio de 2024, del nombramiento de Francisco Javier Sempere Samaniego, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefe de sección en la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.
- **3-11-** Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 11 de mayo de 2024, del nombramiento de Rosa María Méndez Tomás, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como profesora en la Escuela Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.
- **4-1-** Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar estos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento a la sede de Eurojust del magistrado que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fecha que asimismo se hace constar y los días anterior y posterior, si fueran necesarios, a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-2- Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, a la magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 32 de Madrid, Rosa María Freire Pérez, en las ciudades de Trujillo, Lima y Arequipa (Perú), los días 6 al 10 de mayo 2024, más el día anterior y el posterior para desplazamientos para realizar la actividad A.2.2.12 Taller sobre Criptomonedas y lavado de activo.

Todo ello, dentro del proyecto Apoyo de las fuerzas de la ley de la UE contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en Perú (Fase II).

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

5-1- Conceder comisión de servicio sin derecho a gastos a la magistrada María Gavilán Rubio para su participación en el "Seminario sobre la investigación y procesamiento penal de los delitos de trata de personas cometidos en línea", del 26 al 28 de mayo en Annaba (Argelia) organizado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen Organizado (ONUDD), más los días anterior y posterior, si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Gabinete Técnico.

5-2- Primero.- Tomar conocimiento de la propuesta de creación y funcionamiento de la Red de Especialistas en Igualdad (REI) del Consejo General del Poder Judicial.

Segundo.- Elevar al Pleno la propuesta de creación y funcionamiento de la Red de Especialistas en Igualdad (REI) del Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y aprobación.

- **6-1-** Tomar conocimiento de la necesidad de crear un Juzgado de Primera Instancia en el partido judicial de Donostia-San Sebastián. Dar traslado al Ministerio de Justicia, a la administración autonómica competente y a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Servicio de Personal Judicial.
- **6-2-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa XX/2024.
- **6-3-** 1.- Tomar conocimiento y ratificar la modificación de la certificación del cumplimiento de los objetivos de rendimiento de los miembros de la Carrera Judicial correspondiente al primer semestre de 2023, aprobada por la Comisión Permanente el 20 de diciembre de 2023, expuesta en los antecedentes de esta propuesta.
- 2.- Acordar que se certifiquen las siguientes modificaciones de la certificación del cumplimiento de los objetivos de rendimiento de los miembros de la Carrera Judicial correspondiente al primer semestre de 2023, aprobada por la Comisión Permanente el 20 de diciembre de 2023:
 - XXX XXX José, con DNI ***XX**. Pasa de la condición de no declarante a declarante, con un rendimiento del 212'49%, cambiando su inclusión



del grupo segundo al grupo primero.

- XXX XXX, con DNI ***XX**. Pasa de la condición de no declarante a declarante, con un rendimiento del 130'01%, cambiando su inclusión del grupo segundo al grupo primero.
- 3.- Acordar la remisión al Ministerio de Justicia de la anterior certificación a los efectos retributivos que procedan.
- 4.- Acordar la publicación de la presente modificación de los listados aprobados por la Comisión Permanente el 20 de diciembre de 2023 en la «extranet» de jueces/zas y magistrados/as del Consejo General del Poder Judicial, y que se cursen sendas comunicaciones personales a los afectados, a través del correo electrónico corporativo, indicándoles que pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del listado en la «extranet» de jueces/zas y magistrados/as del Consejo General del Poder Judicial. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del listado en la «extranet» de jueces/zas y magistrados/as del Consejo General del Poder Judicial. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.
- **7-1-** Aprobar la propuesta de selección de titulares de los miembros de la Carrera Judicial que se relacionan en el anexo III de la documentación de este acuerdo, para participar en la Jornada de Unificación de criterios de presidentes de las audiencias provinciales de las secciones civiles a celebrar en Barcelona el día 9 de mayo de 2024, en las mismas condiciones que los seleccionados como titulares por Acuerdo de la Comisión de Permanente de 4 de abril de 2024 (Acuerdo 7-8).

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

- **7-2-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el Servicio de Formación Continua, relativa a la realización de un webinar formativo sobre "La gestión de la edad en la Carrera Judicial y su impacto de género", que se celebrará el día 8 de mayo de 2024 en el marco de la comunidad virtual de igualdad y violencia de género.
- **7-3-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial relativa a la difusión entre la Carrera Judicial del curso on-line sobre "Autismo. Una formación de profundización para operadores jurídicos", organizado por la Confederación Autismo España.



7-4- Aprobar la ampliación del presupuesto del Plan Estatal 2024, bloque "Formación jurídica especializada no presencial" (expediente económico 2024/0006), en los términos que se detallan en la memoria presupuestaria que se acompaña en la documentación de este acuerdo. El presente gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

Conceder a Jacinto José Pérez Benítez, magistrado de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Pontevedra, director del curso "Derecho societario" (FD24138), incluido en el Plan Estatal de Formación Continua para el año 2024, las comisiones de servicio y licencias por estudio necesarias para asistir a las videoconferencias programadas en la referida actividad, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan.

- **7-5-** 1.- Aprobar la actividad de formación (JAT2403)) que se contiene en la documentación anexa al presente acuerdo a realizar por la jueza de adscripción territorial Cristina Bustamante Gil.
- 2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, sin derecho a indemnizaciones por razón del servicio, a la jueza de adscripción territorial mencionada para asistir a la estancia práctica los días 15, 16, 17, 18 y 19 de abril de 2024, designando como magistrada de referencia a Begoña López Anguita, magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 5 de Madrid.
- **7-6-** 1.- Aprobar la propuesta de selección de titulares y suplentes para asistir a las actividades de formación que se desarrollarán durante el presente año, en el marco del Plan Territorial de la Comunidad Valenciana para el año 2024.
- 2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados/as para participar en las diferentes actividades, así como a los/as directores, ponentes u otro tipo de colaboradores, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención y en la forma establecida en el correspondiente convenio, debiendo comunicar tal extremo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Comunidad Valenciana, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, del informe del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

7-7- 1.- Autorizar la asistencia de los miembros de la Carrera Judicial relacionados/as en el anexo I de la documentación de este acuerdo, a la



actividad BA2401, Inteligencia artificial y decisión judicial, que tendrá lugar en Palma de Mallorca el 10 de mayo de 2024, concediéndoles comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a los/as seleccionados, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente les correspondan, con cargo al presupuesto de formación descentralizada de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2024.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears.

- 2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial para los/as jueces y magistrados que actúen como directores, ponentes y demás colaboradores que participen en la referida actividad, con derecho a percibir las indemnizaciones que reglamentariamente les correspondan.
- **7-8-** 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2413) que se contiene en la documentación anexa a este acuerdo, a realizar por Agustín Serrano de Haro Sánchez, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha que ha sido destinado al Juzgado de lo Social número n.º 36 de Madrid.
- 2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho juez para realizar, entre los días del 6 a 17 de mayo de 2024, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social, y designar como tutora de dicha actividad a la magistrada que se indica en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.
- **7-9-** 1.- Aprobar la participación de miembros de la Carrera Judicial destinados en el País Vasco y Navarra que se reflejan en el anexo III de la documentación de este acuerdo, en las actividades del convenio en materia de formación entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de La Rioja.
- 2.- Aprobar el gasto que se refleja en el anexo I de la documentación de este acuerdo con cargo al programa 111.O de "selección y formación de jueces y magistrados" del presupuesto de este Consejo, en los términos recogidos en la documentación anexa a este acuerdo; así como delegar expresamente en el secretario general de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados/as para participar en la referida actividad, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

8-1- Aprobar el informe de la Sección de Informática Judicial del Centro de Documentación Judicial, sobre la adecuación de la nueva versión del sistema de gestión procesal Just@-CV a la instrucción digital, en el territorio correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Dar traslado de este acuerdo e informe a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y a la Comunidad Valenciana.

9-1- Tener por desistida a XXX XXX del recurso de alzada núm. XX/2023 interpuesto contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 14 de noviembre de 2023, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2023, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contenciosoadministrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Sección de Actuaciones Previas.

9-2- Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, administrador único de la mercantil «XXX XXX», contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, de fecha 21 de noviembre de 2023, por el que se inadmite la petición del recurrente de complemento del acuerdo de 19 de septiembre anterior, dictado por la citada Sala de Gobierno en el expediente gubernativo XX/2022, por el que se desestimaba el incidente de nulidad de actuaciones promovido.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del

Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

9-3- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, en representación de XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 10 de enero de 2024, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2023, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-4- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de revisión formulado ante la magistrada-juez del Juzgado XXX núm. XX de XXX, en el seno del procedimiento abreviado núm. XX/2022 seguido en dicho juzgado.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contenciosoadministrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese a la magistrada-jueza titular del Juzgado XXX núm. XX de XXX.

9-5- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 23 de enero de 2024, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2024, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-6- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 10 de enero de 2024, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2023, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contenciosoadministrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Sección de Actuaciones Previas.

9-7- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, fecha 8 de enero de 2024, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2023, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contenciosoadministrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Sección de Actuaciones Previas.

9-8- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra las comunicaciones de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fechas 23 de febrero y 4 de marzo de 2024, recaídas en el expediente de queja núm. 0XX/2024AXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contenciosoadministrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

10-1- Aprobar el informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.



- **10-2-** Aprobar el informe núm. XX/24 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.
- **10-3-** Aprobar el informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.
- **10-4-** Aprobar el informe núm. XX/24 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.
- **10-5-** Aprobar el informe núm. XX/24 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.
- **10-6-** Aprobar el informe núm. XX/24 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.
- **10-7-** Aprobar el informe núm. XX/24 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.
- **10-8-** Aprobar el informe núm. XX/24 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.
- **10-9-** Aprobar el informe núm. XX/24 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX y XXX XXX.
- **10-10-** Aprobar el informe núm. XX/24 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.
- **10-11-** Aprobar el informe núm. XX/24 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la

Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

11-1- Informar favorablemente al Ministerio de Justicia la remuneración prevista en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de los/as funcionarios de la Administración de Justicia incluidos en la relación que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo (Pedro Fº. López Cebrián, del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y Consuelo Barrera Martínez, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa), que prestan labores asistenciales y de coordinación con la Policía Judicial, por todo el año 2023, sin contar el mes de vacaciones, por un importe mensual de doscientos diez euros y treinta y cinco céntimos para los/as funcionarios pertenecientes al Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa y de ciento ochenta euros y treinta céntimos para los/as funcionarios pertenecientes al Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa.

11-2- Primero.- Tomar conocimiento del estado del proceso en relación con la modificación del Reglamento 01/2000, de fecha 26 de julio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial sobre órganos de gobierno de los Tribunales, para la inclusión del voto telemático, y de las alegaciones remitidas por las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de los tribunales superiores de justicia, así como por las asociaciones profesionales de jueces y magistrados.

Segundo.- Elevar al Pleno el correspondiente expediente para la adopción, en su caso, de las decisiones que procedan en orden a la aprobación de dicha modificación reglamentaria para la implantación del voto telemático en las próximas elecciones a Salas de Gobierno.